



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SGSC-013-2026**

En desarrollo de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública en materia de Contratación Estatal, y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 informa a la comunidad en general que el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-SGSC-013-2026, es limitado a Mipymes Municipal.**

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información de la presente invitación pública

1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS COMUNALES DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y LAS AUTORIDADES LOCALES, DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a las características y cuantía del proceso relacionado en el estudio previo presentado por la respectiva dependencia, la modalidad de selección del contratista, se seleccionará a través de una Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo establecido en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios.

1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

2. ENTREGA DE LA PROPUESTA: La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación. Por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Guamal.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación, equivale a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, los cuales se resumen en el presupuesto, análisis de mercado, y demás soportes técnicos que se anexan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 421 del 30 de abril de 2026.

4. LIMITACION A MIPYMES

Que el día 3 de julio del presente año, los interesados manifestaron su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes en el módulo dispuesto en la plataforma del **SECOP II**.

Nombre del solicitante:	Documentos aportados
SAVAL SAS Nit. 901.723.054	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Municipal • Documento de identidad del representante legal • Clasificación de tamaño de la Empresa MICRO EMPRESA • Documentos de identificación del contador • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha 03 de julio de 2026



STALESAM SAS NIT 901702315-6	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Municipal • Clasificación de tamaño de la Empresa MICRO EMPRESA • Documentos de identificación del contador • Documento de identidad del representante legal • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el día 28 de mayo de 2026.
---	---

Que las dos (02) manifestaciones recibidas, solicitaron que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes Municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y los parámetros fijados en la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Una vez verificada las características del presente proceso, así como la documentación allegada, se pudo constatar que las solicitudes presentadas por **SAVAL SAS** NIT 901.723.054 y representada legalmente por NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN CC 40.434.192 de y **STALESAM SAS** NIT 901702315 y representada legalmente por FABIOLA MARTINEZ ARIZA con CC 40.431.608 de Acacias, cumplen con los requisitos para que la presente convocatoria sea limitada a MiPymes Municipal de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

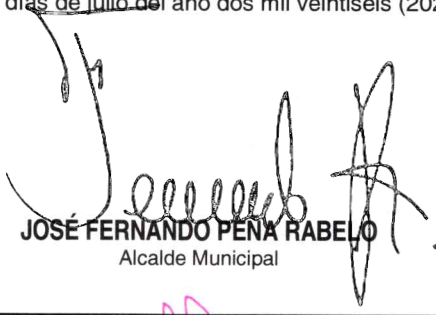
Por lo anterior, **SE LIMITA** el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SGSC-013-2026 a MIPYMES MUNICIPAL**

5. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los documentos electrónicos que por obligación legal deban publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Dado en Guamal, Meta, a los diez (10) días de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,


JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: ORLANDO GOMEZ S Cargo: CPS - Secretaria Jurídica y de Contratación Pública	Nombre: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación Pública.	Nombre: JOSE FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Municipal